El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco el 21 de septiembre del 2023 profirió la sentencia de primera instancia, notificada el 22 de septiembre del 2023, donde resolvió:

*“PRIMERO: DECLARAR a la Nación – Fiscalía General de la Nación, administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado a los demandantes en razón a las lesiones sufridas por el señor Miguel Ángel Cardona Jaramillo con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17 de diciembre de 2015 en el Municipio de Tumaco, de conformidad con las razones dadas en la parte motiva de esta sentencia.*

***SEGUNDO: CONDENAR en ABSTRACTO a la Nación – Fiscalía General de la Nación, a pagar por concepto de perjuicios morales y materiales (lucro cesante) ocasionados a la parte demandante, los cuales se tasarán una vez se determine su grado de incapacidad laboral, y atendiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, conforme quedó expuesto en la parte motiva de la presente providencia.***

***TERCERO: CONDENAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia a rembolsar a la Fiscalía General de la Nación, las sumas que ésta deba cancelar como consecuencia de la condena que le sea impuesta en virtud de esta sentencia, sin exceder los límites dispuestos en la póliza. (…)”***

Posterior a esto, mediante Auto de fecha 8 de julio del 2024 notificado el 9 de julio del 2024, mediante el cual se dispone:

*“PRIMERO: CORREGIR los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2023, los cuales quedarán de la siguiente manera:*

*“PRIMERO: Declarar a la Nación – Fiscalía General de la Nación, administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado a Miguel Ángel Cárdenas Jaramillo, Miguel Alejandro Cárdenas Benavides, José Stalin Cárdenas Salazar, Cruz Victoria Jaramillo Congolino, Marta Yadira Cárdenas Jaramillo, Dania Lorena Cárdenas Jaramillo, Carlos Giovanny Cárdenas Jaramillo, Oscar Javier Cárdenas Jaramillo y José Stalin Cárdenas Jaramillo, en razón a las lesiones sufridas por el señor Miguel Ángel Cardona Jaramillo, o quien sus derechos represente, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17 de diciembre de 2015 en el Municipio de Tumaco, de conformidad con las razones dadas en la parte motiva de esta sentencia.*

***SEGUNDO: Condenar en ABSTRACTO a la Nación – Fiscalía General de la Nación, a pagar por concepto de perjuicios morales, a la salud y materiales (lucro cesante) ocasionados al a la parte demandante, esto es Miguel Ángel Cárdenas Jaramillo, Miguel Alejandro Cárdenas Benavides, José Stalin Cárdenas Salazar, Cruz Victoria Jaramillo Congolino, Marta Yadira Cárdenas Jaramillo, Dania Lorena Cárdenas Jaramillo, Carlos Giovanny Cárdenas Jaramillo, Oscar Javier Cárdenas Jaramillo y José Stalin Cárdenas Jaramillo, los cuales se tasarán una vez se determine su grado de incapacidad laboral, y atendiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, conforme quedó expuesto en la parte motiva de la presente providencia. (…)”***

*SEGUNDO: Mantener incólume lo demás resuelto por esta Judicatura en sentencia de primera instancia, proferida el 21 de septiembre de 2023”.*

Teniendo en cuenta que la condena en abstracto se debió a que no se acreditó el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor Miguel Ángel Cardenas Jaramillo (victima directa), no es posible determinar con exactitud dicho porcentaje. Sin embargo, para definir la gravedad de las lesiones se tendrá en cuenta lo consignado en la historia clínica aportada, en la que refiere como diagnostico fracturas múltiples de la pierna con evolución satisfactoria.

**PERJUICIOS MORALES.**

Atendiendo a que se dictó un fallo en abstracto al no estar comprobada la gravedad de las lesiones sufridas por el señor Miguel Ángel Cárdenas, la liquidación objetiva del perjuicio moral se realizará estimando que la gravedad de sus lesiones oscila entre el 10% y el 20%, así:

* Miguel Ángel Cárdenas (victima directa): 20 SMLMV
* Miguel Alejandro Cárdenas (hijo): 20 SMLMV
* José Stalin Cárdenas Salazar (padre): 20 SMLMV
* Cruz Victoria Jaramillo (madre): 20 SMLMV
* Marta Yadira Cárdenas (hermana): 10 SMLMV
* Dania Lorena Cárdenas (hermana): 10 SMLMV
* Carlos Giovanny Cárdenas (hermano): 10 SMLMV
* Oscar Javier Cárdenas (hermano): 10 SMLMV
* José Stalin Cárdenas Jaramillo (hermano): 10 SMLMV

**DAÑO A LA SALUD.**

Atendiendo a que se dictó un fallo en abstracto al no estar comprobada la gravedad de las lesiones sufridas por el señor Miguel Ángel Cárdenas, la liquidación objetiva del daño a la salud se realizará estimando que la gravedad de sus lesiones oscila entre el 10% y el 20%, así:

* Miguel Ángel Cárdenas 20 SMLMV.

**Total reconocido por perjuicios extrapatrimoniales:** 150 SMLMV equivalentes a la fecha del informe a $195.000.000

**LUCRO CESANTE.**

Teniendo en cuenta lo ya manifestado respecto a la ausencia de un diagnóstico de PCL, se reconocerá el lucro cesante consolidado estimando una gravedad de las lesiones de un PCL del 10%. Se toma como periodo de liquidación del lucro cesante consolidado, el periodo comprendido entre la fecha de la lesión y la fecha en que se realiza este informe. Obteniendo un valor de $18.741.320 – Se adjunta liquidación.

Respecto al lucro cesante futuro, no se reconoce ningún monto indemnizatorio por este concepto, atendiendo a que se acreditó en el proceso, que actualmente, el señor Miguel Ángel Cárdenas se encuentra recuperado de su lesión y ejerciendo su labor como profesor de educación física.

**Valor total de la liquidación:** $213.741.320